

3	Intereses	4.148.552
4	Transferencias corrientes	750.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	11.837.886
9	Variación de pasivos financieros	5.058.461
	Total gastos	52.952.512

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Baños de Río Tobía, a 20 de octubre de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Exposición pública del Padrón de contribuyentes del impuesto municipal de publicidad III.C.1038

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1987, aprobó el Padrón de contribuyentes del impuesto municipal de publicidad.

Dicho Padrón queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mismo, los interesados podrán interponer ante este Ayuntamiento recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes siguiente a la publicación de este anuncio, o cualquier otro que estime oportuno.

Calahorra, a 28 de octubre de 1987.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia IV.2461

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 553/85 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 19 de noviembre de 1986. El Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Peche López, en nombre y representación de Alberto Martínez Alonso y defendido por el Letrado D. Eduardo Cid Berzal, contra Víctor Cañas García, y contra su esposa, si casado fuere, a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Víctor Cañas García, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor D. Alberto Martínez Alonso de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de noventa y tres mil doscientas veinticinco pesetas, en concepto de principal de las letras de cambio, más cinco mil veinticinco pesetas de gastos de protesto, sus intereses legales del importe de cada letra y desde la fecha de su respectivo protesto y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Jose Luis López Tarazona.— Rubricados.— Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que sirva de notificación a D. Víctor Cañas García, expido el presente en Logroño, a 27 de octubre de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto IV.2462

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramita Expediente de Declaración de Herederos Abintestato de D. José Ignacio López Eiriz, con el nº 358-87, a instancia de Mª Begoña Ruiz Olalla Pérez, cuantía 300.000 Pts., en cuyo expediente por propuesta de providencia de la fecha se ha acordado hacer constar, por medio del presente que D. José Ignacio López Eiriz, falleció en Logroño el día 19 de febrero de 1985, en estado de soltero, hijo de José Mª y Vicenta, la muerte sin testar del mismo y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, sus tíos Dª Amparo López Aboitiz, D. Antonio Gabriel López Aboitiz, Dª Gloria Eiriz Sáenz de Tejada, D. Francisco Eiriz Sáenz de Tejada, Dª Dominica Ezyher Eiriz Sáenz de Tejada, todos ellos por derechos propio y a sus primos-hermanos Dª Mª Begoña Ruiz Olalla López, D. Javier Garrido López y Dª Mª Teresa Garrido López y D. Ernesto Eiriz Bericohea, Dª Consuelo Eiriz Fernández y D. José Manuel y Mª Isabel Eiriz Fernández, por derecho de representación, por octavas partes a cada tío y estirpe de tío, respectivamente, sin distinción de líneas.

Dado en Logroño, a 23 de octubre de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto IV.2463

Doña Mercedes Oliver Albuérne, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio número 245/87, a instancia de Antonio Rojas Abeytua, mayor de edad, jubilado y vecino de Santo Domingo de la Calzada, calle Gral. Franco número 12-3º, bajo la dirección del Letrado Don Alfonso López Villaluenga, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido de finca por valor de 624.475 pesetas de la siguiente finca:

“Casa situada en la C/ Mayor, hoy Zumalacarregui señalada con el número 73, hoy 61, cuya superficie no consta, aunque según reciente medición y plano que se acompaña, suscrito por técnico competente, tiene una superficie de 134,78 m2 de los que 85,16 m2 corresponden a superficie cubierta en piso bajo, principal, segundo alto y 49,71 m2 la descubierta, y linda: derecha entrando, Pedro Pancorbo; izquierda, Gregorio Colmenares, hoy Gloria González Carro y espalda, Hospital Viejo, hoy Parador Nacional y frente, con calle”.

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, y a Luciano Hierro Bezares, como persona a cuyo favor está registrada la finca, y Ascensión Rodríguez Bartolomé y Miguel Espinosa Nanclares, como personas a cuyo favor está catastrada la finca, y a las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Dado en Haro, a 16 de octubre de 1987.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia IV.2465

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 913 del año 1985 por de obediencia Agentes y lesiones agresión, seguido contra Rafael García Gómez y Rosa María Bullido Justo y dos más se ha dictado con fecha 17 de junio de 1986 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Rafael García Gómez y Rosa María Bullido Justo y dos más como responsables en concepto de autores de la falta que se les imputa a la pena de multa, a cada uno de ellos de 7.000 pesetas con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago; a la pena de reprensión privada y las costas del juicio por cuartas e iguales partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los condenados Rafael García Gómez y Rosa María Bullido Justo cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 23 de octubre de 1987.— El Secretario, Juan Mariano Samper Ibáñez.

Tasación de costas IV.2466

En el juicio de faltas nº 538/84, seguido por este Juzgado sobre daños tráfico se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

	Pts.
— Multa	12.000
— Indemnización a A.R.E.T.	536.683

Total 548.683 pesetas (S.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Jesús Valmaseda Fernández, hijo de Juan Cruz y de Francisco, casado, nacido en Logroño el 5-2-60, cuyo último domicilio conocido fue en Ronda de los Cuarteles, 16-3º izda., y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir